

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Direccion General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

ES COPIA FIEL DEL OPIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 166-2017-MTC/16

Lima, 10 de Abril de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-308447-2016, de fecha 14 de noviembre de 2016 y, la Carta S/N con HR N° E-064075-2017, de fecha 09 de marzo de 2017, presentada por la empresa GLOBAL TRANS ANTONIOS PAVEL E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20600128648, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;







Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;



Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;



Que, mediante Informe Técnico N° 270-2016-MTC/16.01.MLPB, de fecha 30 de noviembre de 2016, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa GLOBAL TRANS ANTONIOS PAVEL E.I.R.L., mediante Carta S/N con HR N° T-308447-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 4024-2016-MTC/16 de fecha 01 de diciembre de 2016; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-064075-2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;



Que, sobre la base del Informe Técnico N° 322-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR, de fecha 23 de marzo de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social señalan que el producto denominado: AEROSOL califica como producto derivado del hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de





Ministerio de Transportes y Comunicaciones Direccion General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 166-2017-MTC/16

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, la empresa GLOBAL TRANS ANTONIOS PAVEL E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5316-2016-MTC/15 de fecha 04 de noviembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 04 de noviembre de 2021:

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 028-2017-MTC/16.MECG, de fecha 06 de abril de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con el informe legal precedente y, según lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por las Direcciones de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de







Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

Que, siendo que la evaluación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos fue solicitada con fecha 14 de noviembre de 2016 mediante Carta S/N con HR N° T-308447-2016, la misma debe ser evaluada de conformidad con lo señalado en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; toda vez que la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", es vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, 19 de enero de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa GLOBAL TRANS ANTONIOS PAVEL E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

1	ne P	,5 U	illi s	10	
SA WENDER	Q	8	AL	-	AG-AM
(200		9.7	and a	/



ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE N - PROPILO	1276
3	ACETATO DE SODIO	3077
4	ÁCIDO ACÉTICO	2789
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
6	ÁCIDO FÓRMICO	1779
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031
9	ÁCIDO OXÁLICO	3261
10	ÁCIDO SULFÓNICO	2584
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
12	ADHESIVO DE CONTACTO	1133
13	ADHESIVO SINTÉTICO COLA BLANCA	3077
14	AGUA RESIDUAL POZOS SÉPTICOS	3082
15	AGUARRÁS	1299





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 166-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
16	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
17	ANFO	0331
18	AZUFRE	1350
19	BATERÍA ÁCIDO PLOMO USADAS	2794
20	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794
21	BENTONITA	3077
22	BISULFITO DE SODIO	2693
23	BÓRAX	1458
24	BUTANOL	1120
25	BUTIL GLICOL	2810
26	CARBONATO DE SODIO	3077
27	CARBÓN ACTIVADO	1362
28	CARBÓN VEGETAL	1361
29	CEMENTO PORTLAND	3077
30	CIANURO DE SODIO	1689
31	CLORO	1017
32	CLORITO DE SODIO	1496
33	CLORURO FÉRRICO	2582
34	CLORURO DE METILENO	1593
35	CONCENTRADO DE COBRE	3077
36	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077
37	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
38	CONCENTRADOS DE ZINC	3077
39	DETERGENTE	1760
40	DITIOFOSFATO	2929
41	ESCORIA DE ESTAÑO	3077
42	ETANOL	1170
43	ETIL XANTATO DE SODIO	3342
44	EXPLOSIVOS	0331
45	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082
46	FERTILIZANTES NPK,NP,NK	2071
47	FERTILIZANTES ORGÁNICO	3077









ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
48	FORMOL	2209
49	GEOMEMBRANA	3077
50	HIDROSULFITO DE SODIO	1384
51	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
52	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262
53	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
54	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
55	MERCURIO	2809
56	METANOL	1230
57	METANOLATO DE SODIO	1431
58	METIL ETIL CETONA	1193
59	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
60	MOLIBDENO	3089
61	NITRATO DE AMONIO	1942
62	NITRATO DE CALCIO	1454
63	NITRATO DE MAGNESIO	1474
64	NITRATO DE PLATA	1493
65	NITRATO DE POTASIO	1486
66	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910
67	ÓXIDO DE PLOMO	2291
68	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
69	PINTURA ESMALTE	1263
70	PINTURA LÁTEX	1263
71	PROPANOL	1274
72	SILICATO DE SODIO	3077
73	SILICONA	1133
74	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
75	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823
76	SULFATO DE ALUMINIO	1760
77	SULFATO DE COBRE	3077
78	SULFATO FÉRRICO	3264
79	SULFATO DE MAGNESIO	3077
80	SULFATO DE ZINC	3077
81	SULFURO FERROSO	3077
82	THINNER	1263
83	TRIPOLIFOSFATO DE SODIO	3077
84	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
85	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342
86	YODURO DE POTASIO	3077











Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Direccion General de Asintos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R. M. N° 714-2015-MTC/01

Reg N° 1/35

ES COPIA FIEL DEL ORIGINALI

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 166-2017-MTC/16

En las siguientes rutas:











RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
TRAMO 29	TRUJILLO - JAÉN - TARAPOTO
TRAMO 30	LIMA - MOQUEGUA - PUNO
TRAMO 31	CUSCO - PUNO - MOQUEGUA -TACNA
TRAMO 32	LIMA - YURIMAGUAS - TALARA
TRAMO 33	LIMA - MINERA CERRO VERDE (AREQUIPA - UCHUMAYO)
TRAMO 34	CALLAO - CHANCAY - SAYÁN - CHURÍN - OYÓN
TRAMO 35	LIMA - CHILCA - CAÑETE - CHINCHA
TRAMO 36	LIMA - LA OROYA - TARMA - SAN RAMÓN
TRAMO 37	MATARANI - AREQUIPA - CUSCO - ABANCAY -
	CHALLHUAHUACHO
TRAMO 38	LIMA - ICA - NASCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa GLOBAL TRANS ANTONIOS PAVEL E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



ARTÍCULO 4°.- El titular en los casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, deberá de actuar de conformidad con lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, por lo que deberá de informar de manera inmediata a la DGASA, a través del correo DGASA@mtc.gob.pe.

Registrese v Comuniquese.

Mirian Morales Córdova DIRECTORA GENERAL Dirección General de Asuntos Socio Ambientales